



FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

LIBRO DE ACUERDOS



SIN SERIE

Nº 000049

ACUERDO No. 11/2024-CE-FEDEBOXEO EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, es una entidad deportiva con personalidad jurídica y patrimonio propio; y, en consonancia con dicha norma legal y el artículo 100 de la relacionada Ley, tiene como función, el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte, en todas sus ramas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, es el órgano rector por delegación de la Asamblea General ejerce la representación legal de la misma, correspondiéndole al Presidente del citado órgano, de conformidad con los Estatutos de la Federación

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos antes descritos

ACUERDA

Emitir el siguiente

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Código tiene por objeto regular todo lo relativo a las normas de ética para la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala en adelante "FEDEBOXEO", siendo su observancia de carácter obligatorio para los colaboradores, dirigentes, y otras personas involucradas con -FEDEBOXEO-, tanto en el territorio nacional como internacional.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. Para los efectos de este código, se entenderá por Ética de "FEDEBOXEO", las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas para alcanzar el bien a través del deporte del Boxeo, guiadas por principios y valores.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS, VALORES Y ACTITUDES ÉTICAS FUNDAMENTALES. Se establecen como principios y valores éticos orientadores de actitudes y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores, servicios técnicos y profesionales institucionales conforme a lo expresado en el artículo anterior, los siguientes:

Principios y valores

- 1) **Trabajo en equipo:** Valor consistente en el sentido de unidad institucional, creando sentido de pertenencia y rechazo a las divisiones.
- 2) **Eficiencia:** Capacidad de alcanzar un objetivo con el mínimo uso posible de recursos financieros y materiales.
- 3) **Lealtad:** Principio consistente en guardar fidelidad y honra hacia la institución "FEDEBOXEO" y al país.
- 4) **Perseverancia:** Firmeza y constancia en la manera de ser o de obrar.
- 5) **Honestidad:** Valor consistente en la integridad moral.
- 6) **Responsabilidad:** Principio que consiste en tomar decisiones conscientes e igualmente asumir las consecuencias que de ello deriven.
- 7) **Disciplina:** Principio basado en el compromiso que voluntariamente se asume para conducirse de acuerdo al marco ético institucional.



FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

LIBRO DE ACUERDOS



SIN SERIE

Nº 000050

- 8) **Respeto:** Deferencia y honra debida a las demás personas
- 9) **Tolerancia:** Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.
- 10) **Justicia:** Obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.
- 11) **Integridad:** Principio rector consistente en las capacidades de ser consecuente con la ética institucional.

Actitudes Éticas

1. **Sinceridad:** Conducta y actuación libre de hipocresía.
2. **Prontitud:** Celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado.
3. **Cortesía:** Conducta sustentada en gentileza y excelentes modales.
4. **Optimismo:** Asumir lo mejor de cada persona y en cada situación
5. **Esmero:** Actuar con atención y diligencia a las labores o actividades.
6. **Discreción:** Moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias.
7. **Serenidad:** Manifestación de calma y control ante cualquier situación.
8. **Proactividad:** Anticipación a los acontecimientos estando preparado para actuar.
9. **Resiliencia:** Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad.

ARTÍCULO 4. ACTITUDES NO PERMITIDAS EN LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores se consideran, dentro del ámbito de aplicación de este Código, inadmisibles y en consecuencia censurables, las actitudes y comportamientos siguientes:

1. **Descredito:** Actitud dirigida a disminuir o hacer perder la reputación de las personas o de la Institución.
2. **Falsas sindicaciones:** Actitud de responsabilizar a alguien sin fundamento.
3. **Irrespeto:** Actitud consistente en atentar contra la honra de los demás.
4. **Despotismo:** Actitud consistente en abusar de la jerarquía tendiente a denigrar a las personas.
5. **Descortesía:** Actitud grosera, altanera y falta de modales en el trato hacia las demás personas.
6. **Apatía:** Actitud de desinterés e indiferencia hacia el crecimiento institucional.
7. **Hipocresía:** Actitud consistente en la falta de sinceridad.
8. **Discordia:** Actitud basada en provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales e institucionales.
9. **Vulgaridad:** Actitud consistente en todo tipo de expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal.
10. **Hostigamiento Psicológico:** Actitud personal o grupal que pueda atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona.



FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

LIBRO DE ACUERDOS



SIN SERIE

Nº 000051

ARTÍCULO 5. EFECTOS AGRAVANTES. La práctica constante o habitualidad de las actitudes inadmisibles, serán consideradas graves cuando:

1. Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen institucional
2. Se orienten a facilitar la comisión de ilícitos o actos de corrupción
3. Tiendan a promover ascensos o logro de puestos laborales; y,
4. Procuren dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro servidor

ARTÍCULO 6. CULTURA ÉTICA INSTITUCIONAL. Se declara de interés prioritario el desarrollo ético del capital humano institucional, así como la creación y promoción de una Cultura Ética Institucional tendiente al desarrollo y consolidación de los principios y valores antes enumerados; en tal virtud, los expresados tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose incrementar con base en los programas de formación, fomento y divulgación de la misma.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO PROFESIONAL. El personal de “FEDEBOXEO” debe buscar de manera permanente su actualización y formación profesional para el mejoramiento de su desempeño. Por su parte, la Institución, por medio de la Gerencia promoverá la actualización y formación de su personal, brindándole las posibilidades necesarias para el efecto.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE PRESENTACIÓN. La presentación del personal de “FEDEBOXEO” y la manera de vestir deber ser adecuada a sus funciones. Su presencia, uniformado o no, debe reflejar limpieza y ser decorosa tomando en cuenta la imagen institucional. Cuando atienda al público ya sea en su lugar de trabajo o en las instalaciones de un usuario, su presencia debe reflejar una imagen profesional.

ARTÍCULO 9. REGALOS, ATENCIONES SOCIALES Y OTROS BENEFICIOS. Como regla general no se debe aceptar ningún regalo, atención social u otro beneficio a cambio de un servicio o por dejar de cumplir con sus funciones y obligaciones.

El personal de “FEDEBOXEO” no debe recibir dádivas, sobornos y tampoco propiciar actos de corrupción. Quienes ofrezcan, soliciten o acepten sobornos estarán sujetos a las acciones disciplinarias, civiles o penales correspondientes.

ARTÍCULO 10. DE LA PROBIDAD. Para los efectos de este Código, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, se entenderá por probidad, la observancia de una conducta acorde a las disposiciones de este Código y un desempeño honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando todo interés de tipo personal, al interés social.

ARTÍCULO 11. FRAUDES Y DENUNCIAS. El personal de “FEDEBOXEO” debe informar a su superior inmediato o a la Gerencia, si tiene conocimiento de cualquier tipo de fraude a nivel interno o externo relacionado con la institución tales como: conspirar, asesorar o entrar en acuerdo para defraudar, o dar a otra persona la oportunidad de hacerlo. No informar oportunamente, hará incurrir al personal en las responsabilidades correspondientes por omisión de denuncia.

ARTÍCULO 12. JUEGOS DE AZAR. Está prohibido dedicarse a juegos de azar, rifas y loterías en las instalaciones de “FEDEBOXEO” durante el horario laboral, salvo las actividades autorizadas con el objeto de recolectar fondos para obras de caridad u otro fin plenamente notificado y oficializado.

ARTÍCULO 13. MEDIDAS DE CENSURA. El personal de “FEDEBOXEO” que incumpla con el presente Código de Ética, se sujetará a un proceso de investigación que puede generar acciones pertinentes. Se establecen como consecuencias a las conductas anti éticas las siguientes:

- a) Censura privada: Consistente en la invitación que hará el Comité de Ética en forma privada, a la persona que presta servicios a la Institución, para reflexionar sobre su proceder, una vez se compruebe la o las conductas anti éticas. De dicha censura, quedará constancia por escrito; y,
- b) Remisión al expediente personal: Si concurren dos censuras de carácter privado en dos meses consecutivos, el Comité de Ética lo hará del conocimiento de la Gerencia y Comité Ejecutivo, quien



FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

LIBRO DE ACUERDOS



SIN SERIE

Nº 000052

analizará y resolverá lo pertinente a efecto que se incorpore al expediente personal, y, si derivado de la aplicación de una medida de censura o reincidencia, se incurre en una falta de carácter disciplinario de carácter laboral, se seguirá el procedimiento correspondiente de acuerdo con el Reglamento y la Ley Laboral correspondiente.

ARTÍCULO 14. COMITÉ DE ÉTICA. El Comité de Ética es el encargado de la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Código. Estará integrado por tres miembros que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, quienes serán nombrados por el Comité Ejecutivo de la Federación. En el Reglamento correspondiente se establecerán los procedimientos a seguir y las atribuciones del Comité de Ética.

ARTÍCULO 15. CONFLICTO DE INTERESES. Se define como toda acción, conducta y posición que pudiera permitir que el juicio de las personas que prestan servicio a la Institución, se vea comprometido entre el cumplimiento de sus deberes y atribuciones con sus intereses personales, económicos, laborales, políticos, religiosos, gremiales, de género y étnicos; que perjudique directa o indirectamente, la ética, la probidad, la transparencia y la credibilidad de la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala.

ARTÍCULO 16. DIVULGACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO. Es de carácter obligatorio la divulgación y formación de la Cultura Ética en "FEDEBOXEO", por lo que el presente Código debe ser socializado con todos los involucrados en el Boxeo deportivo, dirigentes, gerentes, personal administrativo y técnico-deportivo, deportistas, entrenadores y otras personas relacionadas.

ARTÍCULO 17. INCENTIVOS NO DINERARIOS. La Gerencia establecerá un programa de incentivos no dinerarios, con el fin de fomentar el cumplimiento del presente código, lo cual se hará por medio de la publicidad de aquellas de personas y actos que promuevan los valores descritos en el presente Código.

ARTÍCULO 18. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LA ÉTICA Y LOS VALORES. La Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, como parte de la cultura de la divulgación de los principios y valores éticos, establece un Programa de Capacitación, en razón de lo cual, deberá incluirse por lo menos dos capacitaciones, cursos, talleres o actividades relacionadas con las Prácticas Éticas y Valores, que serán impartidas por el Comité de Ética o por alguna persona individual o jurídica especializada en la Ética y los Valores y serán dirigidas al personal administrativo, técnico y operativo de la Federación.

ARTÍCULO 19. DEROGATORIA. Quedan derogados los Acuerdos Número 11/2021-CE-FEDEBOXEO y 08/2022-CE-FEDEBOXEO, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala y demás reglamentos o Acuerdos que se opongan al presente Código.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. El presente código de ética entrara en vigencia el día de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala –FEDEBOXEO–.

DADO EN LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA, EL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

F.: 
Luis Antonio Rojas Ixcoy
Presidente C.E.

F.: 
Juan Carlos Silva Barrera
Tesorero C.E.



FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

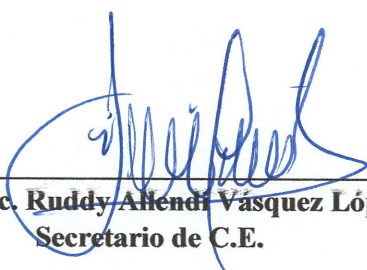
LIBRO DE ACUERDOS



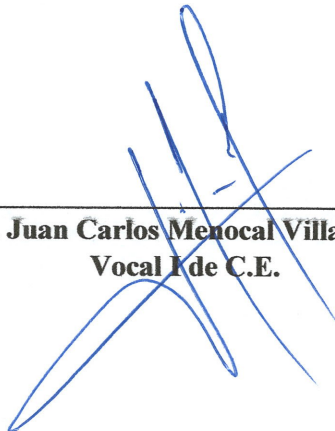
SIN SERIE

Nº 000053

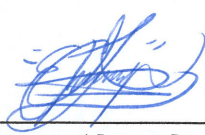
F.:


Lic. Ruddy Allendi Vásquez López
Secretario de C.E.

F.:


Lic. Juan Carlos Menocal Villagrán
Vocal I de C.E.

F.:


Brayan Alexander Pérez López
Vocal II de C.E.